



**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ley N° 3311**



- Sancionada el 25 de Abril de 2013-
- Promulgada el 20 de Mayo de 2013-
- Inicio de Actividades el 4 de Junio de 2013 -

RIO GALLEGOS, 04 de Enero de 2016

.-

VISTO:

El Reglamento Interno, el Capítulo II de la Matriculación en Art. 11 y 18 y Resolución N° 16 sobre requisitos para Matriculación, y;

CONSIDERANDO:

Que hemos recepcionado a varios jóvenes técnicos, recién recibidos que desean estar matriculados y habilitados para ejercer su labor profesional.-

Que en los requisitos necesarios para acceder a la misma, deberá contar con Certificado Analítico original, que la escuela, Industrial de nuestra localidad, como así también del Interior Provincial, demora hasta 6 meses de su otorgamiento.-

Que se pretenda considerar una alternativa para que dichos jóvenes técnicos puedan acceder a su Matricula, quedan pendiente la Certificación del Certificado Analítico y Diploma.-

Que esta situación será válida únicamente para quienes vivan en la Provincia de Santa Cruz.-

Que se hace necesario dicha la presente Resolución.-

POR ELLO:

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ante la presentación de Técnicos recién recibidos que desean Matricularse en nuestro colegio deberán poseer la constancia en trámite, certificada por Juez de Paz, de haber egresado de cada Escuela Industrial, se procederá a Matricular y Habilitar para ejercer su profesión.-

Artículo 2°.- Otorgase un plazo excepcional hasta el 31 de julio de 2016, para entregar a nuestro Colegio Profesional; El Certificado Analítico original y dar cumplimiento con todos los requisitos para su Matriculación.

Artículo 3°.- Establecese que esta situación será exclusiva para todos los técnicos radicados en nuestra Provincia de Santa Cruz; promoción 2014 y 2015.-

Artículo 4°.- Establecese para aquellos técnicos que sean de otras provincias y que tengan una situación de Matriculación referidos al sello del Ministerio del Interior de la Nación, que se otorgara un plazo de 30 días solamente para su presentación, y dar cumplimiento a los requisitos.-

Artículo 5°.- Determinése aquellos casos similares que también deberán cumplir con los plazos mencionados en el Artículo anterior.

Artículo 6°.- Toma conocimiento las delegaciones Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur y Representantes autorizados.-

Artículo 7°.- Comuníquese, Notifíquese y Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION N° 001/CPTSC/2016.-